



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DTSI

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°050-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 26 de marzo de 2026

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

**VISTO:** El Informe N°020-2025-OCII-MDSS-C de fecha 11 de marzo del 2025 del Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; Informe N°043-OPM-MDSS-2026 de fecha 25 de marzo del 2026 Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; Informe N°616-OGPP-MDSS-2026 de fecha 25 de marzo del 2026 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°185-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 26 de marzo del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

### ANTECEDENTES:

Que, por Informe N° 014-2025-OCII/MDSS-C, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Lic. German Angelino Zuñiga, Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite al Gerente Municipal, la presentación y solicitud de aprobación del Plan estratégico de comunicación 2026 - con enfoque en neutralidad Electoral.

Que, mediante Informe N° 029-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Abg. Ruben Dario Ichillumpa Vargas, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, a través del Informe N°022- OPM-MDSS-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el Lic. Kiessling Castro Mozo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite respuesta a la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, por medio del Informe N° 263-OGPP-MDSS-2026, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite respuesta al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 043-2026OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 17 de febrero de 2026, el Abg. Ruben Dario Ichillumpa Vargas, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para que se subsane las observaciones advertidas.

Que, a través del Informe N° 020-2025-OCII/MDSS-C, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. German Angelino Zuñiga, Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite al Gerente Municipal subsanación de observaciones y solicitud de asignación presupuestal para el plan de comunicaciones 2026".

Que, por Informe N° 043-OPM-MDSS-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. Kiessling Castro Mozo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite propuesto de plan de comunicaciones, a la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 570-OP-OGPP-MDSS-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la CPC. Margot López Medrano, Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal – aprobación de plan de comunicaciones 2026.

Que, a través del Informe N° 616-OGPP-MDSS-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite informe Técnico y disponibilidad presupuestal – plan de comunicación 2026, al Gerente Municipal.

## ANÁLISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, el artículo 1° de la ley N°28874, LEY QUE REGULA LA PUBLICIDAD ESTATAL, respecto a los objetivos de la ley señala: **“a) Establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión. b) Fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión”.**

Que, el artículo 2° de la citada Ley, respecto del ámbito de aplicación de la Ley señala, **“Se aplicará a los rubros de publicidad institucional de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Central, regional o local. La presente Ley no será de aplicación cuando se trate de notas de prensa, avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la publicación de normas que en cumplimiento de sus funciones desarrollan las entidades y dependencias del Gobierno Central, regional o local. Tratándose de publicidad comercial que realicen los organismos y dependencias del Estado, será de aplicación la presente Ley y el Decreto Legislativo 1044, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal. Se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias”.**

Que, el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD ESTATAL ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 28874, LEY QUE REGULA LA PUBLICIDAD ESTATAL, MODIFICADA POR LA LEY N° 31515, que establece **“La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal en medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión) que deben cumplir las entidades públicas y dependencias, de acuerdo a lo dispuesto en los literales c), e), f) y g) del artículo 3 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515”,** así mismo el artículo 5°, señala **“De la planificación en el Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) La publicidad estatal debe difundir únicamente las campañas publicitarias contempladas en el PEP de la entidad, en función de sus objetivos comunicacionales y a partir de un interés y/o necesidad pública”.**

Que, el artículo 7°, de la citada norma señala sobre la asignación del presupuesto, **“Las entidades públicas deben señalar en sus planes de estrategia publicitaria las campañas que desarrollarán durante el año. En cada campaña**

**“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



deben establecer sus objetivos comunicacionales y presupuesto y, en función de esos objetivos, definen el tipo de medio con el cual se va a alcanzar al público al que se llevará el mensaje”.

Que, la LEY N° 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, estipula respecto a la propaganda electoral lo siguiente: Artículo 181°, “La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Se aplica a los contraventores, en su caso, el Artículo 390° del Título XVI de los delitos, sanciones y procedimientos judiciales, de la presente ley”. Artículo 185°, “Los municipios provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral facilitando la disposición de paneles, convenientemente ubicados, con iguales espacios para todas las opciones participantes”.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE NEUTRALIDAD DE FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL PERIODO ELECTORAL 2026, el artículo 2°, establece “El presente Decreto Supremo tiene por finalidad mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los funcionarios, directivos y servidores públicos; y, gestionar adecuadamente las denuncias que se presenten sobre el particular en las entidades de la administración pública”. Así mismo el artículo 3° indica, “El presente Decreto Supremo es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios, directivos y servidores públicos, independientemente del régimen laboral o contractual que mantengan con las entidades de la administración pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, incluyendo a las empresas públicas”.

Que, según la Resolución N° 0844-2025-JNE, que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, estipula en el artículo 23°, Procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, numeral 23.1. Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (Anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en este. Además, se debe anexar el ejemplar del aviso en soporte digital o link de descarga y el guion o la transcripción literal de su alocución. Si la solicitud de autorización es presentada por el funcionario facultado para tal efecto, se deberá adjuntar el documento que acredite dicha facultad. 23.2. La solicitud de autorización previa debe ser presentada ante el JEE, hasta siete (7) días calendario, antes de la fecha prevista para el inicio de la difusión de la publicidad estatal. 23.3. Luego de recibida la solicitud, el JEE, en un plazo máximo de un día (1) calendario, dispondrá que el fiscalizador de la DNFPE emita un informe sobre el contenido del aviso o mensaje publicitario teniendo en consideración los documentos adjuntos, el cual deberá ser presentado en el plazo de hasta dos (2) días calendario. 23.4. Con el informe del fiscalizador, el JEE resuelve en un plazo máximo de tres (3) días calendario, mediante resolución que autoriza o deniega la solicitud. 23.5. El fiscalizador de la DNFPE informa al JEE si la difusión de la publicidad estatal en medio radial o televisivo se realizó conforme a los términos de la autorización brindada. 23.6. Las emisoras de radio y las estaciones de televisión están obligadas a exigir la presentación de la autorización a la que se refiere el presente artículo, antes de difundir la publicidad estatal.

Que, el inciso 2.13, del numeral 2, del Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de marzo de 2024, resuelve delegar al Gerente Municipal, facultades en materia administrativa y de gestión; dentro de ellas, aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto.

Que, de los antecedentes previstos y el marco legal aplicable, se tiene que:

**Primero.** – Respecto al Informe N° 014-2025-OCII/MDSS-C, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Lic. German Angelino Zuñiga, Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita la aprobación del Plan estratégico de comunicación 2026 - con enfoque en neutralidad Electoral, cuyo objetivo es “(...)Fortalecer la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián mediante

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



una comunicación estratégica, transparente y legal, que informe oportunamente a la ciudadanía sobre servicios, logros y campañas municipales". Así mismo se tiene que sus objetivos específicos son: Mejorar y profesionalizar las redes sociales institucionales (Facebook, TikTok, YouTube, Instagram y X) Consolidar el posicionamiento de la Municipalidad como referente regional en la gestión de proyectos de alto impacto (social, ambiental, cierre de brechas e infraestructura). Garantizar la comunicación informativa de la institución en contexto electoral. Expandir el alcance digital de la institución, logrando una comunidad consolidada de 100,000 ciudadanos conectados a través de las redes municipales. Fortalecer las alianzas estratégicas y mejorar el relacionamiento proactivo con los medios de comunicación del Cusco. Sistematizar y difundir eficazmente el balance de gestión final, evidenciando el cumplimiento de metas y el legado institucional dejado a la ciudadanía.

**Segundo.** - Ahora bien, se tiene el Informe N° 043-OPM-MDSS-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. Kiessling Castro Mozo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el cual manifiesta lo siguiente: "(...)1. La propuesta del Plan de Comunicación 2026 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido formulada en concordancia con el marco normativo vigente, incluyendo la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa sobre publicidad estatal, lo que garantiza su legalidad y pertinencia institucional". De igual forma concluye señalando. (...) 8. En ese sentido, la propuesta del Plan de Comunicación 2026 resulta técnica viable, constituyéndose en un instrumento de gestión que contribuirá al fortalecimiento de la comunicación institucional y la relación con la ciudadanía, por lo que solicito a usted que por intermedio de su despacho remita a quien corresponda y se continúe con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación".

**Tercero.** - De otro lado se tiene el Informe N° 570-OP-OGPP-MDSS-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la CPC. Margot López Medrano, Jefe de la Oficina de Presupuesto, quien señala "Asimismo, el Plan de Comunicación 2026 tiene como objetivo establecer criterios técnicos y operativos que permitan asegurar una adecuada estrategia de comunicación institucional, orientada a la difusión de información de interés público, contribuyendo a la continuidad informativa de la gestión municipal dentro del marco de legalidad vigente, particularmente en un contexto de proceso electoral. Por lo expuesto, esta Oficina informa que se cuenta con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender la solicitud, en concordancia con la normativa legal vigente, garantizando una gestión eficiente, transparente y alineada a los principios establecidos en la legislación sobre publicidad estatal.

**Cuarto.** - Teniendo en consideración el Informe N° 014-2025-OCII/MDSS-C, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Lic. German Angelino Zuñiga, Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, quien solicita la aprobación del Plan estratégico de comunicación 2026 - con enfoque en neutralidad Electoral, así como el informe N° 043-OPM-MDSS-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. Kiessling Castro Mozo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien señala que la propuesta del Plan de Comunicación 2026 resulta técnica viable, constituyéndose en un instrumento de gestión que contribuirá al fortalecimiento de la comunicación institucional y la relación con la ciudadanía, y contando con la disponibilidad presupuestal conforme se tiene del Informe N° 570-OP-OGPP-MDSS-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la CPC. Margot López Medrano, Jefe de la Oficina de Presupuesto, se concluye que se deberá emitir Acto Resolutivo por el cual se apruebe MEDIANTE RESOLUCION, el Plan Estratégico de Comunicaciones -2026 con Enfoque en Neutralidad Electoral.

Que, mediante Opinión Legal N°185-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 26 de marzo de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"Es PROCEDENTE, aprobar PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES -2026 CON ENFOQUE EN NEUTRALIDAD ELECTORAL, en los términos y condiciones que estipula el contenido del plan de trabajo adjunto al presente expediente administrativo.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



FACULTAR al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para solicitar autorización ante el JURADO ELECTORAL ESPECIAL, para la suscripción del FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE PUBLICIDAD ESTATAL EN RAZÓN DE IMPOSTERGABLE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA EN PERIODO ELECTORAL”

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES - 2026 CON ENFOQUE EN NEUTRALIDAD ELECTORAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para solicitar autorización ante el JURADO ELECTORAL ESPECIAL, para la suscripción del FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE PUBLICIDAD ESTATAL EN RAZÓN DE IMPOSTERGABLE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA EN PERIODO ELECTORAL.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Arq. Hector Ramos Coorhuaman*  
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”